## ENCARGO CON DESVINCULACIÓN DE FUNCIONES

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

(FECHA DE LA RESOLUCIÓN)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

EL (NOMINADOR) DE (LA ENTIDAD),

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo (\_\_\_) del (norma que lo faculta),

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la [Ley 909 de 2004](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=14861) dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior por un término de seis (6) meses, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad) certificó que en la planta de personal de (Entidad), existe una vacante definitiva en el empleo de carrera de (denominación cargo), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del área de (\_\_\_\_), que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad) verificó y certificó que el (la) señor (a) (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a) con cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la [Ley 909 de 2004](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=14861) para ser encargado del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número (\_\_\_\_) del (día) de (mes) de (año).

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1.** ***Encargo.*** Encargar en el empleo de (denominación cargo), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del área de (\_\_\_\_) de la planta global de (nombre de la Entidad), que tiene una asignación básica mensual de (cifra en letras y números) M/Cte., al(a) señor(a) (nombre del empleado), identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.(\_\_\_\_), titular del cargo de (denominación), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del área de (\_\_\_\_), hasta por el término de seis (6) meses mientras el cargo esté vacante. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado, señor(a) (nombre del empleado).

**Artículo 2.** ***Diferencia salarial.*** El(a) empleado(a) (nombre del empleado encargado) tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de (denominación cargo), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3. *Disponibilidad presupuestal.*** Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº (\_\_\_\_) de fecha (\_\_\_\_), vigencia (\_\_\_\_) por un valor de (\_\_\_\_) PESOS ($\_\_\_\_) MONEDA CORRIENTE, con cargo a la Cuenta (\_\_\_\_) Subcuenta (\_\_\_\_), Objeto (\_\_\_\_) Concepto (\_\_\_\_).

**Artículo 4.** ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en (Ciudad), a los (fecha)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nominador)